

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: RDM-1729636/2024/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 5 de julio de 2024, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **“ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027”**.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y por la Asesoría Jurídica de la consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a fomentar actividades de acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante compensaciones por el lucro cesante en que hayan incurrido las personas o entidades solicitantes de las mismas como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.


Con carácter preliminar se informa lo siguiente:

Esta orden reguladora se sustenta en una metodología de costes simplificados presentada y validada por esta Intervención General el 3 de junio de 2024.

Por otro lado, es preciso señalar que la validez de este informe está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9S5MYBFPS94Q9GHQ6MC5R8ZU	PÁGINA	1/5	

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

El plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe o actualice en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.


b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9S5MYBFPS94Q9GHQ6MC5R8ZU	PÁGINA	2/5	



c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia del pago de la ayuda, se regula en el artículo 20 del proyecto de Orden que establece que el pago de la ayuda se propondrá previa justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 3 del proyecto de Orden **“Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda”**.

No se contempla la posibilidad de anticipos.

En cuanto a la cuantía del pago será calculada en la forma establecida en el artículo 5 **“ Cálculo de las compensaciones por lucro cesante”** que establece que *“La compensación por lucro cesante se calculará multiplicando 281 € por cada hectárea en producción de la instalación acuícola que presta el servicio medioambiental en cultivo extensivo o 400 € por cada hectárea en producción de la instalación acuícola que presta el servicio medioambiental en cultivo semi-intensivo, siendo la intensidad máxima de la ayuda del 100% del lucro cesante”*.

En el apartado 5 “Forma de Calculo” de la metodología validada por esta Intervención General, en su punto 5 se fijaba lo siguiente: *“Esto resultara un importe por hectárea, que en caso de ser inferior a 400 €/ha, se aplicara ese valor y caso de ser superior se utilizara un importe máximo por hectárea de 400€”*. Sin embargo, en el proyecto de orden reguladora se fija directamente un importe por hectárea de 400€ en caso de cultivo intensivo y 281€ en el caso de cultivo extensivo. No obstante, en la propia metodología, en el apartado 3 donde se analizan los distintos parques naturales que contienen este tipo de explotaciones se demuestra que el importe por hectárea supera en todos los casos los 400€. Por tanto, siempre que se trate de estos espacios naturales, el módulo que se fija en esta orden reguladora, de acuerdo con los datos utilizados en el método validado, estará por debajo del cese de ingresos reales.

Por otro lado, la metodología específica, en el punto 7 del citado apartado 5, que: *“Por otro lado, se determina sobre las cuentas presentadas por los beneficiarios en el año n-1, las ventas de mercaderías. En los casos donde el beneficiario disponga más de una explotación deberá presentar certificado contable donde identifique los importes de ventas de cada una de las explotaciones. Estas cifras de ventas se multiplicarán por 0,15 (15% de las ventas), y el resultado se comparará con el obtenido en el punto anterior”*

Por su parte, el punto 8 del apartado 5 establece que *“Se elegirá por tanto el menor valor por explotación de los conseguidos en los puntos 1 al 6 (400€/ha. máximo) y el punto 7 (15% de las ventas)”*.

Por tanto, la orden reguladora deberá recoger expresamente esta comparación para llegar al importe final de la ayuda, en su caso.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9S5MYBFPS94Q9GHQ6MC5R8ZU	PÁGINA	3/5





Salvo por las observaciones anteriores, cabe señalar que se cumplen las condiciones previstas para los pagos en el artículo 124 del TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

El artículo 19 del proyecto de orden, regula la justificación, estableciendo que las ayudas se considerarán justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la ayuda recogidos en el ya citado artículo 3 del proyecto de Orden.

Este cumplimiento se verificará con la documentación aportada por la persona o entidad solicitante de la ayuda junto con el formulario de solicitud Anexo I, así como con la documentación que la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura solicite, de oficio, a los órganos correspondientes.

Asimismo, la metodología recoge en el párrafo final del apartado 4 “Todos estos documentos deberán estar recogidos en el expediente correspondiente, así como la determinación de los cálculos. Por tanto, al estar toda la información a disposición de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, esta no tendrá que requerir información adicional a las entidades, salvo en el caso de que el importe de compensación de un beneficiario se determine por facturación y el beneficiario disponga de superficies adicionales autorizadas fuera de la Red Natura para lo cual se le requerirá que acredite el porcentaje de ventas de mercaderías procedentes de superficies autorizadas en Red Natura.”

Por tanto, es preciso advertir que cuando se realicen auditorías de operaciones se espera encontrar en el expediente toda la documentación acreditativa de la condición de beneficiario y del importe de la ayuda concedida, aunque no la haya aportado el beneficiario, al disponer de la misma la propia Dirección General de Pesca y Acuicultura.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9S5MYBFPS94Q9GHQ6MC5R8ZU	PÁGINA	4/5




ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR INTERVENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBBR de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE GIRO CONT «D»				
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES				
2.1 REQUISITOS GENERALES	SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁴				
OTROS REQUISITOS ⁵				
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA	SI	NO		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Personas físicas o jurídicas así como las sociedades civiles y comunidades de bienes titulares de la autorización de cultivos acuícolas sometidos, en su totalidad o en parte, a restricciones o requisitos de gestión específicos como consecuencia de la integración de la explotación acuícola en la Red Natura 2000, y solo cuando las restricciones o requisitos medioambientales les vengan impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes.			
	Aplica métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.			
	Esta en posesión de la correspondiente autorización administrativa de cultivos en la zona en la que se lleva a cabo la prestación de servicios medioambientales.			
	No hallarse en algunos de los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en los períodos establecidos.			
	No haber sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre.			
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Actividades de acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Utilizando métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.		
	Otros requisitos ⁶			
DOCUMENTACIÓN	Formulario de Solicitud Anexo I incorporando la documentación señalada en el artículo 11 de la Orden			
	Autorización administrativa de cultivos en la zona en la que se lleve a cabo la prestación de servicios medioambientales			
Otros requisitos ⁶				
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención			
	Presupuesto solicitado			
REFORMULACIÓN	Importe subvención solicitada	(Indicar el importe de la subvención solicitada)		
	Gastos reformulados			
PROPUESTA CONCESIÓN	Presupuesto reformulado			
	Importe subvención reformulada			
	Gastos subvencionados			
	Presupuesto aceptado			
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)		
	Determinación de la cuantía			

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo⁶ y firma

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
 (2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
 (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, los observaciones que procedan
 (4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
 (5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
 (6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ9S5MYBFPS94Q9GHQ6MC5R8ZU	PÁGINA	5/5	

Es copia auténtica de documento electrónico